

**ESTADO No. 048  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJN-14161</b>	<b>LINA VARGAS ZAPATA</b>		<b>28/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000615</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2016; I, II, III y IV Trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre de 2018.</li> </ol>



3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual debe amparar la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000252 de 18 de marzo de 2019
3. Informar que mediante Resolución GSC-ZC No.000255 del 09 de octubre de 2015 y Resolución VSC 001729 con fecha 30 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						<p>4. Informar que el título, se encuentra superpuesto 100% en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 – MINAMBIENTE y parcialmente con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - VIGENTE DESDE 12/02/2014 - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49062 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 19/02/2014. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala:</p> <p><i><u>“En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables”.</u> (Lo subrayado fuera de texto)</i></p> <p>5. Remítase al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos-GET de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el radicado No. 20165510101882 del 01 de abril de 2016, en el cual la titular solicitó adición al objeto de la concesión para que se extienda a los minerales de Arenas y Gravas Naturales y Silíceas, Arenas Arcillosas y Materiales de Construcción.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15433	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000616	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y allegue a la autoridad minera el Formato Básico Minero - FBM Semestral del año 2018, conforme a las precisiones descritas en el numeral 2.1. del concepto técnico GSC-ZC N° 215 de 12 de marzo de 2019. Así mismo, allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual del año 2018, con el respectivo plano de labores, el cual debe ser cargado en la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de <b>30 DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REMITIR</b> al Grupo de Estudio Técnico GET, la solicitud radicada con No. 20195500747472 del 12 de marzo de 2019, sobre el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI allegado por el titular.</li><li><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol>
-------------------------	-------	--	------------	------------------------	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 215 de 12 de marzo de 2019.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 215 de 12 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías por valor de ochenta y un pesos (\$81), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>GBP-081</b></p>	<p><b>GEOMINERALES S.A</b></p>		<p><b>28/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000617</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III y IV de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, III y IV trimestre de 2017; I, II y III de 2018, para gravas y arenas de río.</li> <li><b>Aprobar</b> el FBM Anual de 2015; Semestral y Anual de 2016</li> <li><b>Aprobar</b> la póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006455 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 1 de agosto de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado, objeto y vigencia.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente al faltante de regalías reportado en el formato básico minero anual 2013, por un total de 220 m<sup>3</sup> de grava de río y 62 m<sup>3</sup>. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones correspondientes al FBM semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018, junto con los recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ol>
---	-----------------------	--------------------------------	--	--------------------------	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el FBM Semestral y Anual de 2017, no será aprobado hasta tanto se allegue el pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, de igual manera el FBM Anual de 2018, hasta tanto se allegue el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018</li><li>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000198 de 5 de marzo de 2019.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000198 de 5 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$434.127), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li><li>6. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101006455 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19300	INVERNEUSA LTDA		28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000618	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el FBM semestral y Anual de 2012, 2013 y 2014 y Anual de 2015.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> al titular de la licencia de explotación No 19300, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los</li></ol>



					<p>requerimientos señalados en el presente acto administrativo y presente el Programa de Trabajos y Obras conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 literal a), so pena de entender desistida<sup>2</sup>, su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada con radicado No 20175510033272 del 16 de febrero de 2017.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, anual de 2017 y semestral y anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4°, para que acredite el pago de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4741) faltante por concepto de las regalías del IV trimestre de 2013 y allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000218 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Se le recuerda al titular que para declarar viable la solicitud de derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en las obligaciones.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>959</b>	<b>LADRILLERA SANTAFE S.A</b>	<b>28/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000619</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de II, III, IV trimestre de 2008, I, II, III, IV de 2009, 2010. ✓</p> <p>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Basicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. ✓</p>	



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la corrección de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el saldo pendiente del formulario de declaración y liquidación de Regalías de los trimestres, I de 2011 por un valor de \$ 941.655 pesos, II trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.984.621 pesos, III trimestre de 2011 por un valor de \$ 2.493.759 pesos, IV trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.810.565 pesos, I trimestre de 2012 por un valor de 1.825.861 pesos, III trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.584.599 pesos, IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 2.868.150 pesos, I trimestre de 2016 por un valor de \$ 231.543 pesos, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No. 10000-2865817-01 según concepto técnico No 00210 del 8 de marzo de 2019 en su numeral 2.3, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li><li>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar a la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 10000-2865817-01 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>3. Correr traslado a Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>solicitud de acogimiento ley 685 de 2001 y solicitud de prórroga del contrato de concesión No 959.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000210 de 8 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por valor de \$971 pesos.</li><li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00210 del 8 de marzo de 2019.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>CEN-151</b>	<b>CECILIA MAYORGA BELLO, JOSE RENE BELLO Y OTROS</b>		<b>28/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000620</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV de 2017 y I de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el Plano de Labores del Formato Básico Minero anual de 2012, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 con los planos de labores, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>

3. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el Instrumento ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, II, de 2016, II, III, IV de 2018, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de



						<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000241 del 15 de marzo de 2019.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HEC-081</b>	<b>COOPERATIVA INTEGRAL PRODUCTORES DE CARBÓN DE CUCUNUBÁ LTDA- COOCARBOCUBA LTDA</b>	<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000621</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los <b>Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y el Pago de las Regalías</b> correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trimestres III y IV de 2017; ✓</li> <li>- Los trimestres I, II y III de 2018. ✓</li> </ul> </li> <li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018. ✓</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el pago faltante de regalías del III trimestre de 2015, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$228.073), más los intereses que se</li> </ol>	

generaron hasta la fecha efectiva de su pago.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2017, toda vez que no clarifica la cantidad de material extraído por trimestre y no reporte la venta de dicho material también se requiere que corrija el plano correspondiente, toda vez que no coinciden con la escala de la grilla del plano, así como la reportada en la escala gráfica y la numérica. Para lo cual se otorga el término de **30 DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de auto GSC-ZC No. 1231 del 22 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 03 del 17 de enero de 2018, consistente en presentar a la autoridad minera:
  - Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de los años 2007 y 2008, con el correspondiente plano de labores mineras dentro del área del título No. HEC-081.
  - Los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de los años 2010, 2012, 2013 y 2014, corregidos de acuerdo a lo evaluado por el Concepto Técnico CSC-ZC No. 411 del 6 de septiembre de 2017.
  - el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016, corregido de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZC No. 411 del 6 de septiembre de 2017

Para lo cual se otorga el término de **15 DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental, toda vez que de conformidad al numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019, la misma se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de **15 DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión del 100% de derechos entre la Cooperativa Integral de productores de Carbón de Cucunubá y la sociedad Compañía Minera COOCARBON S.A.S., radicada mediante oficio No. 20189050335902 del 29 de noviembre de 2018.</li><li>1. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>2. Se recuerda al titular que de acuerdo a la respuesta allegada el día 13 de Febrero de 2018, es deber del titular presentar la obligación de los FBM semestrales y anuales iniciando desde el momento que se inscriben los títulos mineros en el Registro Minero Nacional — RMN ya que estos formatos tienen en sus ítems datos que precisan de las labores tanto de exploración, como de explotación, además son de estricto cumplimiento en su presentación, o de lo contrario los poseedores del título minero serán acreedores de multas.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2015, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$39.298), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2018, por valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$22.685), de lo cual quedó un saldo final a favor del titular por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$16.613). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, sobre la compensación realizada, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000622	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los faltantes de pago de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres III, de 2017 por un valor de \$41,10 pesos y IV, de 2017 por un valor de \$70 pesos, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los faltantes de pago de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres I, de 2013 de arcilla por un valor de \$9.400 pesos, II, de 2013 de arcilla por un valor de \$10.045 pesos, II de 2017 por un valor de \$1.968 pesos más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago y las constancias de pago correspondiente al mineral arena del III trimestre de 2011 por un valor de \$9.893 pesos y para el mineral de arcilla del III trimestre de 2012 por un valor de \$6.158 pesos. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago por los 5</p>	

						<p>metros cúbicos pendientes por declarar según lo reportado el FBM anual de 2017, en el cual reporta una producción de 140m<sup>3</sup> para el III trimestre de 2017 y para el IV trimestre de 2017, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, I, II, III, IV de 2017, y 2018 para mineral de arena y II, III, IV de 2018, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, y semestral y anual de 2018 con los planos de labores, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li><li>2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 229 del 13 de marzo de 2019.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>9900</b>	<b>ARENAS NEMOCON LTDA</b>		<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000623</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2015. II, III y IV de 2016. I, II, III y IV de 2017 y I, II, III de 2018.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2017 y 2018.</li><li>3. Aprobar el pago de visita de fiscalización de los años 2011 y 2013.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y</li></ol>



					<p>liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y el pago correspondiente a los siguientes saldos faltantes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8254), correspondiente al III trimestre de 2013.</li><li>OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8038), correspondiente al IV trimestre de 2015</li><li>SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6628), correspondiente al I trimestre de 2016</li><li>DOSMILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 2.926.913,76,) correspondientes al pago de la diferencia de material correspondiente a 7.914 Ton de Arena Silíceas reportadas en el FBM anual 2012</li></ol> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y anual de 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a los titulares que no pueden desarrollar ningún tipo de explotación minera al interior del área del título 9900, toda vez que se encuentra ubicado en zona no compatible con la actividad minera según lo dispuesto en la Resolución 2001 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1499 de 2018 proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li><li>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- del concepto técnico GSC-ZC-000255 de 20 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la ubicación del título respecto a los polígonos compatibles con la actividad minera definidos en las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018.</li> <li>4. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000255 de 20 de marzo de 2019.</li> <li>6. Informar a Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 24 DL009516 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>HEG-081</b></p>	<p><b>MELODIAZ LTDA</b></p>		<p><b>29/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000624</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017 I, II, III trimestre de 2018.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>2187</b></p>	<p><b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A</b></p>		<p><b>29/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000625</b></p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017, semestral y anual de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario y Pago de Regalías de los siguientes trimestres II, III, IV de 2018, I, II, III, IV de 2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a la aseguradora Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 05 DL009220 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000211 de 8 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por valor de \$8.710 pesos y \$1.973 pesos.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00211 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>15558</p>	<p><b>HELBERTO CORTÉS PORRAS, ALFONSO CORTÉS PORRAS Y OTROS</b></p>		<p>29/03/2019</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000626</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV de 2018 para los minerales Arena, Gravas y Recebo.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> El Formato Básico Minero anual 2017. ✓</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental según lo señalado en el numeral 2.4.2 del presente Concepto Técnico, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ✓</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, semestral de 2017 y semestral y anual de 2018 con los planos de labores toda vez no se relacionan todos los minerales aprobados en el PTO según lo manifestado en el Concepto Técnico No GSC-ZC 000245 del 18 de julio de 2017, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
---	--------------	---	--	-------------------	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.  
  
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades mineras de explotación en el área del título minero hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente.
4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 0001491 del 1 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						<p>5. Correr traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca para que se pronuncie con respecto a la Licencia ambiental otorgada Mediante Resolución No. 0434 del 15 de marzo de 1996 y Resolución DRSOA No. 050 del 01 de abril de 2015, por medio la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, resolvió imponer medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de actividades de explotación minera a cielo abierto para el título minero No. 15558, y pronunciamiento con respecto a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016.</p> <p>6. Correr traslado al Grupo de Rucom para que se proceda con la desanotación del listado de explotadores autorizados, hasta tanto haya pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000245 del 18 de julio de 2017 y GSC-ZC No. 000265 del 26 de marzo de 2019.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GD6-132</b>	<b>CARLOS ARTURO RAMÍREZ YANQUEM,</b>		<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000627</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y I de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

3. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000762 del 1 de agosto de 2018 y Auto GSC-00534 del 27 de noviembre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>4. Conminar a los Titulares Mineros para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o explotación).</li><li>5. Informar a los titulares con respecto al precitado trámite pendiente mediante radicado No 20145500232842 de fecha 12 de junio de 2014, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</li><li>6. El título minero se encuentra desamparado desde el 6 de mayo de 2011, ya que hasta esa fecha estuvo vigente la poliza.</li><li>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00266 del 26 de marzo de 2019.</li><li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>17059</b>	<b>AGREGADOS LA PUNTA LTDA</b>		<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000628</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los pagos de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral y Anual de 2018.</li><li>3. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. DL020476 expedida por la compañía de Seguros Confianza, vigente hasta el 24 de agosto de 2019.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000221 de 12 de marzo de 2019.</li><li>2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000221 de 12 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.614), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li><li>3. Recordar para que realice la respectiva inscripción como titular en el registro único de comercializadores RUCOM de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que tiene PTO y Licencia Ambiental aprobados.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
----------------------------------	--------------	------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>1131T</p>	<p><b>RUTILO ALFONSO GÓMEZ, LEONOR QUIROGA DE CADENA Y OTROS</b></p>		<p>29/03/2019</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000629</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el pago de las regalías y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2016.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018, en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ✓</li> <li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental, la cual ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ✓</li> <li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ✓</li> <li>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$2.845.536 m/cte y del año 2012, por valor de \$447.556 m/cte, ✓</li> </ol>
---	--------------	--	--	-------------------	--	---

respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000226 de 12 de marzo de 2019.



					<p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000779 de fecha 01 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. /</p> <p>5. Informar que el contrato de concesión 1131T, se encuentra superpuesto en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE; con el PÁRAMO GUERRERO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 y con el DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PARAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: ✓</p> <p><i><u>“En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables”.</u> (Lo subrayado fuera de texto)</i></p> <p>6. Se conmina, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>AG2-101</b></p>	<p><b>AGREGADOS LA PUNTA LTDA</b></p>		<p><b>29/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000630</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los pagos de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, para gravas y arenas de río.</li><li>2. Aprobar el faltante de pago de regalías de los trimestres III y IV de 2016 y I trimestre de 2017.</li><li>3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y Semestral y Anual de 2018. ✓</li><li>4. Aprobar la Modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015. ✓</li><li>5. Aprobar la modificación de la póliza Minero Ambiental No. DL020477 expedida por la compañía de Seguros Confianza, vigente hasta el 29 de agosto de 2019. ✓</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo de 2019</li><li>2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.978), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. ✓</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo</li></ol>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	--	---



					establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>13281</b>	<b>RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A.</b>	<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000631</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018. ✓</li><li>2. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012; II, III y IV trimestre de 2015; I, II III y IV trimestre de 2016; I, II III y IV trimestre de 2017; I, II III y IV trimestre de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con su plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ✓</li><li>2. Requerir bajo causal de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ✓</li></ol>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000250 de 18 de marzo de 2019.</p> <p>4. Informar que el título minero No. 13281, se encuentra superpuesto totalmente en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 – MINAMBIENTE; Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta que no se permite retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables.</p> <p>5. Correr traslado a la CAR – Cundinamarca para que se pronuncie con respecto al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental — PMRRA establecido mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016 para el título minero No. 13281 y a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016- zona no compatible con la minería.</p> <p>6. CONMINAR a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación ya que el título se encuentra superpuesto con zona no compatible con la minería.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>112-88</b>	<b>JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO</b>		<b>29/03/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 000632</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre 2016; I, II, III y IV trimestre 2017; I, II, III y IV trimestre 2018.</p>



2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, <sup>✓</sup>semestral y anual de 2011, <sup>✓</sup>semestral y anual de 2012, <sup>✓</sup>semestral y anual de 2015, <sup>✓</sup>semestral y anual de 2006.
3. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 11-43-101003811 vigente hasta el 01 de octubre de 2019 y la póliza de responsabilidad civil No. 11-40-101019907 vigente hasta el 01 de abril de 2019. <sup>✓</sup>

**REQUERIMIENTOS**

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la inspección de campo por valor de \$2.446.014, requerida mediante Resolución GSC-ZC No. 000015 de fecha 05 de febrero de 2013, notificada el día 21 de febrero de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros <sup>✓</sup>semestral y anual de 2013, <sup>✓</sup>anual de 2016, <sup>✓</sup>semestral y anual de 2017 <sup>✓</sup>y <sup>✓</sup>semestral y anual de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, toda vez NO que se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad correspondiente otorgue viabilidad ambiental del proyecto minero, o el certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo causal caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la diferencia de material correspondiente a 1094,9 Ton de carbón reportadas en el Formato Básico Minero anual 2006, por valor de \$3.431.346,0, más los intereses a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de



					<p>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000263 de 22 de marzo de 2019.</li><li>4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000263 de 22 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de \$630.198, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li><li>5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de las pólizas No. 11-43-101003811 y No. 11-40-101019907, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. /</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. El título minero No. 112-88 presenta superposición total con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, zona no compatible con la actividad minera, superposición total de su área con Zona de Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP) de la Cuenca Alta del Río Bogotá, realinderada mediante Resolución 138 de 2014. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta que no se permite retener áreas en el contrato que no sean económicamente explotables. ✓</p> <p>7. Con respecto al Derecho de Preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, radicado No. 20175510029062 del 13 de febrero de 2017, nos permitimos informar que el mismo no es viable en atención a que el Contrato No. 112-88, se encuentra en zona no compatible con la minería. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a dicho trámite. ✓</p> <p>8. Correr traslado a la CAR -- Cundinamarca para que se pronuncie con respecto al trámite de sustracción de área para el título minero No. 112-88 y a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 y RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014. ✓</p> <p>9. CONMINAR a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación ya que el título se encuentra superpuesto con zona no compatible con la minería ✓</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ✓</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>FDT-095</b></p>	<p><b>COLMINAS S.A.</b></p>		<p><b>29/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000633</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> el formulario de para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y IV Trimestre de 2018, allegados en ceros para el mineral carbón, la información allí relacionada es responsabilidad del titular y profesional quien los firma.</li> <li>2. <b>Aprobar</b> la presentación del FBM semestral 2018 para el mineral de carbón.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías al III y IV trimestre de 2017 y III Trimestre de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM Anual 2017 y 2018, toda vez no relaciona el mineral y la cantidad del mismo, y no se evidencia Formulario de regalías del III y IV Trimestre de 2017, y III Trimestre de 2018, respectivamente, para su verificación. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 37381 de la compañía Nacional de Seguros con vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, toda vez que NO se evidencia las firmas correspondientes. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
---	-----------------------	-----------------------------	--	--------------------------	--	--



					<p>4. Con respecto a la renuncia radicada bajo el oficio No. 20185500616432 del 03 de octubre de 2018, por parte de la Señora LAURA CATALINA SILVA BARRERA, representante legal de la sociedad titular, se le informa que se debe tener en cuenta que a la fecha el título minero no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, y conforme a lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><i>"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <u>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental."</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, se le requiere al titular minero so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías al III y IV trimestre de 2017 y III Trimestre de 2018, y allegue las correcciones del FBM Anual 2017 y 2018, toda vez no relaciona el mineral y la cantidad del mismo, y no se evidencia Formulario de regalías del III y IV Trimestre de 2017, y III Trimestre de 2018, respectivamente, para su verificación; dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto. Por lo que vencido el plazo otorgado, sin que satisfaga los requerimientos, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a la sociedad titular, que los formularios de regalías del IV trimestre 2015, I, II, III y IV trimestre 2016, y el FBM Anual de 2015 y plano de labores, serán anexados al expediente ya que no serán objeto de evaluación toda vez que son del período en el cual se realizó la suspensión de obligaciones, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-000268 del 27 de marzo de 2019.</li><li>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol>



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>5. Revisado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se observó que el título minero presenta superposición parcial con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, y no se encuentra incluido dentro de los polífonos compatibles con la actividad minera definidos en la RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018, por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero superpuesta hasta tanto se tenga pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>6. Asimismo, presenta superposición parcial con ZONA DE PÁRAMO GUERRERO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016, por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero superpuesta con el páramo.</li><li>7. Y presenta superposición total con DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 20/09/2017 - INCORPORADO 27/09/2017 por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero.</li><li>8. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</li><li>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>FJK-081</b></p>	<p><b>CARBONES RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA</b></p>		<p><b>29/03/2019</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 000634</b></p>	<p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral de 2017, ya que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada corresponde a la declarada en los formularios de regalías.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2016, ya que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada corresponde a la declarada en los formularios de regalías.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías del I, II y III trimestres del 2016 ya que se encuentran bien liquidadas y que cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención de regalías.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías del I y II trimestres de 2017 ya que se encuentran bien liquidadas y que cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención de regalías.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2018, ya que se encuentra bien liquidado y cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000247 del 15 de marzo de 2019.</li><li>3. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	--	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PIF-08591	VIVIANA MARGARITA ROSALES CABRERA, SHIRLEY MARIA GUERRERO CABRERA, CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA, CECILIO ANTONIO GUERRERO BAYONA, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ Y RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO	166-167	08/04/2019	AUTO GCM No. 000474	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a los proponentes <b>VIVIANA MARGARITA ROSALES CABRERA</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.633.880, <b>SHIRLEY MARÍA GUERRERO CABRERA</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.840.726, <b>CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.266.305, <b>CECILIO ANTONIO GUERRERO BAYONA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.463.016, <b>EDUARDO JOSÉ USTARIZ ARAMENDIZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.017.530 y <b>RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.721.167, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	---------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OGV-15261	CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA, EDUARDO JOSÉ USTARIZ ARAMENDIZ Y RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO	186-187	08/04/2019	AUTO GCM No. 000475	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a los proponentes <b>CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.266.305, <b>EDUARDO JOSÉ USTARIZ ARAMENDIZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.017.530 y <b>RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.721.167, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	---------------------	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 52 - de 52</b>

**\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: STEPHANIE LORA, ANGELY ORTIZ.